

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 104

Presentada por: Administración

Serie 1988-89

PARA FIJAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE HA DE REGIR DURANTE EL AÑO ECONOMICO 1989-90 MEDIANTE LA CREACION DE LAS PARTIDAS ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA LOS DISTINTOS SERVICIOS Y EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO: PARA DETERMINAR LOS SERVICIOS Y PUESTOS NECESARIOS EN TODAS LAS OFICINAS DE DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y PARA FIJAR LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES.

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, HOY DIA 8 DE JUNIO DE 1989.

Sección 1ra. : Que para el pago de los gastos del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, durante el año económico 1989-90 se recaudará en las arcas de este Municipio, las cantidades que se estimen han de producir las contribuciones, aportaciones, patentes y arbitrios locales que más adelante se asigna para cubrir todos los servicios y otros, según se desprende de los detalles de cada partida asignada para el respectivo gasto.

Sección 2da. : Se hace formar parte de esta Ordenanza el desglose de las partidas para sueldos de puestos regulares, que aparecen englobadas en esta Ordenanza de Presupuesto, no podrá cargarse contra dichas partidas sin previa autorización de esta Asamblea, puestos adicionales alguno que forme parte de este desglose, DISPONIENDOSE, además que los sueldos de dichos puestos estarán sujetos a las reglamentaciones establecidas en los planes de clasificación y pago uniforme aprobados por la Asamblea Municipal.

Sección 3ra. : Disponiéndose que los departamentos u oficinas vendrán obligados a solicitar a la Oficina de Personal toda transferencia de puestos a realizarse entre unidades o programas. La Oficina de Personal luego del estudio correspondiente y en común acuerdo con el Jefe de Dependencia podrá enmendar el desglose de puestos en la forma que crea conveniente.

Sección 4ta. : Se dispone por esta Honorable Asamblea Municipal que antes de proceder a nombramiento de personal que ocupará los puestos creados en este presupuesto, el Director de Personal deberá haber establecido los requisitos mínimos para las clases aprobadas en esta Ordenanza de Presupuesto.

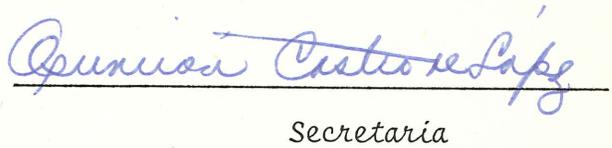
Sección 5ta. : Se dispone que las escalas de salarios aprobadas en este presupuesto, tienen como fin el derogar las vigentes.

Sección 6ta. : Cuando las necesidades del servicio lo requieran, los directores de departamentos u oficinas podrán solicitar autorización a la Oficina de Personal para cambiar el horario de trabajo de puestos regulares aprobados por la Asamblea Municipal. La Oficina de Personal preparará en común acuerdo con el Jefe de Dependencia, las enmiendas correspondientes al desglose del Departamento u Oficina que solicita dichos cambios.

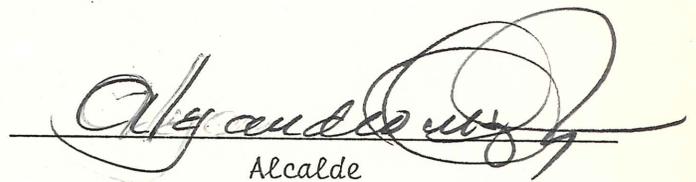
Sección 7ma. : La Oficina de Presupuesto deberá someter a la Asamblea Municipal un desglose de los gastos de funcionamiento de aquellos programas que en la Ordenanza de Presupuesto tienen asignados recursos sin distribuir y sobre aquellos programas que en el futuro se creasen bajo condiciones similares.

- Sección 8va. : Se hace formar parte de esta Ordenanza como Exhibit I, la distribución de egresos por departamentos, oficinas, con sus asignaciones por unidad presupuestaria, así mismo la relación de puestos, las clases y el plan de retribución que se acompañan y se hacen formar parte de esta ordenanza como Exhibit II.
- Sección 9na. : Esta ordenanza empezará a regir a partir del día 1 de julio de 1989.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 13 de junio de 1989.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, *Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico*, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 104, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su Sesión Especial de Presupuesto del día 8 de junio de 1989, intitulada:

PARA FIJAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE HA DE REGIR DURANTE EL AÑO ECONOMICO 1989-90 MEDIANTE LA CREACION DE LAS PARTIDAS ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA LOS DISTINTOS SERVICIOS Y EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO: PARA DETERMINAR LOS SERVICIOS Y PUESTOS NECESARIOS EN TODAS LAS OFICINAS DE DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y PARA FIJAR LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Rafael S. Fuentes Rivera Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Hons. Lourdes Aponte Rosario y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 13 de junio de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y nueve.

Asuncion Castro de Lopez
Secretaria Asamblea Municipal